

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01382 00 (prueba extraprocésal)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente prueba extraprocésal, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Preséntese la solicitud de interrogatorio de parte a través de un Abogado inscrito, como quiera que las pruebas extraprocésales son asuntos que conoce el Juez Civil Municipal en primera instancia (numeral 7, artículo 18 del C.G.P.), por ende, no se encuentran contempladas en la excepción que trae el numeral 4, el artículo 9 de la Ley 2113 de 2021.

2. Alléguese el poder debidamente otorgado en los términos del artículo 74 del C.G.P., acreditándose que el mismo se confirió bajos los preceptos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022 (a través de mensaje de datos), consignándose de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En su defecto, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

3. Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico copia de esta y sus anexos al extremo convocado. De no conocerse el correo electrónico, y/o canal digital, deberá acreditar el envío físico del libelo con sus respectivos anexos (artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

Del mismo modo debe proceder con la subsanación.

4. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en relación a la dirección electrónica del convocado, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 57**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e77b4d5339e4c3135e09a6efea13b30d0edf652824e3d4fcfb0f6d68a41d8a7**

Documento generado en 28/02/2023 06:26:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**